

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Referencia: 25000-22-13-000-2022-00160-00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la entidad recurrente en revisión prestó la caución ordenada en auto de 28 de octubre de 2022.

Por otra parte, dado que a la fecha no se ha acreditado ninguna gestión que dé cuenta de la notificación de los convocados al trámite de revisión, con arreglo a la previsión del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. se le concede el término de 30 días a la parte actora en revisión para que acredite el cumplimiento de dicho acto procesal, so pena de la sanción de rigor. Permanezca el expediente en la secretaría para el control de dicho término.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f7b5882f452b1b5046b2cff7a2f954efe7efebf22773793afe17acfa220bfc**

Documento generado en 24/03/2023 09:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>